MODIFICATORIO No. 01

CONVENIO CON PERSONA SIN ANIMO DE LUCRO CA-ESAL-002-2026

CONVENIO	CONVENIO CON PERSONA SIN ANIMO DE LUCRO CA-ESAL-002-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CUITIVA BOYACA
NIT	891855769-7
ALCALDE	JORGE ANDRES ALARCON AVELLA
C.C. No.	74.183.961 EXPEDIDA EN SOGAMOSO
CONTRATISTA	FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R
NIT	900562400-9
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDY TATIANA VALENCIA GARCIA
C.C. No.	1.040.736.995 DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUITIVA, Y UNA PERSONA SIN ANIMO DE LUCRO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE- DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO, CONFORME AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUITIVA
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($294.002.600) M/CTE
PLAZO INICIAL	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE CIEN (100) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO

JORGE ANDRES ALARCON AVELLA, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Cuítiva, con NIT No. 891855769-7, identificado civilmente con cédula de ciudadanía Nº 74.183.961 expedida en Sogamoso, obrando en condición de Alcalde Municipal y por ende representante legal, según la notaria única del circulo Municipio de Pesca Boyacá, en su calidad de Alcalde Municipal, obrando en nombre y representación del Municipio de CUITIVA, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R identificada con NIT: 900562400-9 representada legalmente por LEIDY TATIANA VALENCIA GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.040.736.995 de la Estrella Antioquia, y quien se denominara **"LA FUNDACIÓN"** hemos convenido realizar modificatorio 01 al Convenio correspondiente al proceso

CONVENIO CON PERSONA SIN ANIMO DE LUCRO CA-ESAL-002-2026 , previas las siguientes consideraciones:

Que el municipio firmo y está vigente el **CONVENIO CON PERSONA SIN ANIMO DE LUCRO CA-ESAL-002-2026** con la FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R identificada con NIT: 900562400-9 representada legalmente por LEIDY TATIANA VALENCIA GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.040.736.995 de la Estrella, cuyo objeto es"**ENTRE EL MUNICIPIO DE CUITIVA, Y UNA PERSONA SIN ANIMO DE LUCRO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE- DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO, CONFORME AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUITIVA".** Firmado en Cuítiva a los a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

Que dicha modificación se presenta teniendo en cuenta que se hace necesario modificar la forma de pago del **CONVENIO CON PERSONA SIN ANIMO DE LUCRO CA-ESAL-002-2026**, la cual se estipuló como: CLASULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS: El valor estimado del presente CONVENIO asciende a la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($294.002.600) M/CTE; los cuales en su totalidad son aportes por el departamento de Boyacá, recursos que se encuentran adicionados al municipio sin situación de fondos de tal manera que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000008 del 02 de enero de 2026. FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS: 1.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio. 2.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. Se solicita que dicha cláusula se deberá establecer como: **FORMA DE PAGO:** El Departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: 1.- Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas. 3.- Un último desembolso proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Que con base en las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente modificatorio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

PRIMERA.- Modificar la FORMA DE PAGO del CONVENIO CON PERSONA SIN ANIMO DE LUCRO CA-ESAL-002-2026, la cual quedará así: El Departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: 1.- Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas. 3.- Un último desembolso proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **CLAUSULA SEGUNDA. -** Las demás cláusulas del **CONVENIO CON PERSONA SIN ANIMO DE LUCRO CA-ESAL-002-2026**, continúan vigentes sin modificación ni aclaración alguna.

de acuerdo a lo anterior el municipio de Cuítiva y la FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R identificada con NIT: 900562400-9 representada legalmente por LEIDY TATIANA VALENCIA GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.040.736.995 de la Estrella Antioquia, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUITIVA, Y UNA PERSONA SIN ANIMO DE LUCRO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE- DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO, CONFORME AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUITIVA".** Ven la necesidad de realizar el presente modificatorio 01 al **CONVENIO CON PERSONA SIN ANIMO DE LUCRO CA-ESAL-002-2026** con el fin de no contrariar las disposiciones del convenio inicial y el MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3338 DE 2025 realizado entre **EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUITIVA.** Por lo anterior, las partes celebran el presente modificatorio 01 al **CONVENIO CON PERSONA SIN ANIMO DE LUCRO CA-ESAL-002-2026** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** - Modificar, el contenido dentro del convenio **CON PERSONA SIN ANIMO DE LUCRO CA-ESAL-002-2026** la cual estipula: **VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes han fijado como valor del presente Convenio de asociación la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($294.002.600) M/CTE** Suma que se determina de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula segunda del convenio suscrito por el MUNCIPIO DE CUITIVA con FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R identificada con NIT: 900562400-9 representada legalmente por LEIDY TATIANA VALENCIA GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.040.736.995 de la Estrella Antioquia. **FORMA DE PAGO: 1.-** Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio. **2.-** Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales

debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. **Parágrafo 1:** Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023. **PARA LO CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:** FORMA DE PAGO: El Departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: 1.- Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas. 3.- Un último desembolso proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **CLAUSULA SEGUNDA**. - Las demás cláusulas **DEL CONVENIO CON PERSONA SIN ANIMO DE LUCRO CA-ESAL-002-2026,** continúan vigentes sin modificación ni aclaración alguna. **CLAUSULA TERCERA-** Perfeccionamiento y Ejecución: el presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, se firma en Cuítiva Boyacá, los veintidós (22) de enero de 2026.

EL MUNICIPIO:

JORGE ANDRES ALARCON AVELLA
Alcalde Municipal

LA FUNDACION:

TATIANA U. GARCÍA

TATIANA VALENCIA GARCIA
R/L: FUND@R
1.040.736.995 de La Estrella, Antioquia

Alcaldía Municipal de Cuitiva